

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **0641** 31 DIC 2021

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria N°190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora SANDY YULIETH SARABIA CALDERON identificada con la C.C.No1.065.204.413 obrando en calidad de representante legal suplente de AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria No. 190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de AGUA COMPANY S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de representante legal suplente.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-180543 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de Sandy Yulieth Sarabia Calderón.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 040 de fecha 13 de abril de 2021, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación. Por razones técnicas y a fin de cumplir lo ordenado en el auto emanado de Corpocesar, la peticionaria solicitó reprogramar la fecha de diligencia de inspección, a lo cual se accedió mediante Auto No 119 del 11 de agosto de 2021.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y en el boletín oficial de la página web de Corpocesar. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 29 de septiembre de 2021. Como producto de esta actividad mediante oficio del 6 de octubre de 2021, los evaluadores requirieron presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha de 5 de noviembre de 2021.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e° Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0641 de **31 DIC 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria N°190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0.

-----2

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. **Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.**

El pozo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se encuentra en el predio rural de matrícula inmobiliaria No. 190-180543, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central Latitud: 10°21'15.63"N - Longitud: 73°18'46.07"O, con altitud de 113 m. (Ver imagen 1).

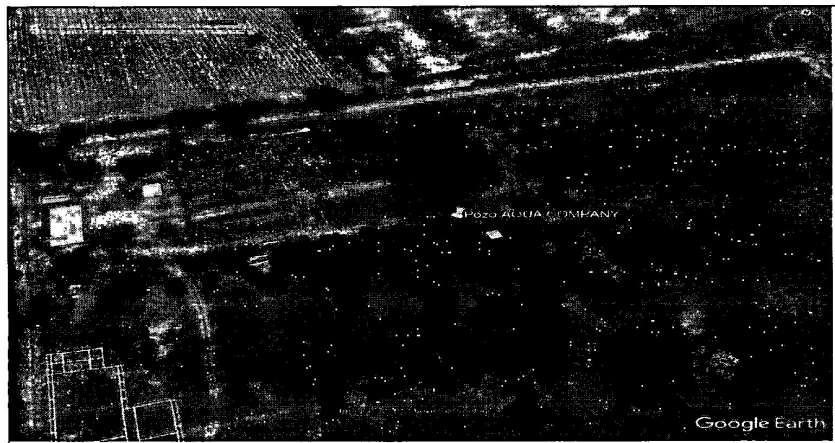


Imagen 1. Localización satelital del Punto de Captación, jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar. Fuente: Google Earth.



Imagen 2. Punto de captación. Fuente: Propia

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0641

31 DIC 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria N°190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0.

3

2. **Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. casa de habitación, oficinas, talleres, etc.) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.**

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en el predio, a saber:

- **Área de vivienda, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, 10°21'14.54"N - Longitud: 73°18'49.68"O, con altitud de 114 m. (Ver imagen 3).**
- **Área de oficinas, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, 10°21'12.53"N - Longitud: 73°18'48.25"O, con altitud de 112 m. (Ver imagen 3).**
- **Tanque elevado de almacenamiento de las aguas que se utilizarán para satisfacer necesidades de uso doméstico en el proyecto, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°21'15.48"N - Longitud: 73°18'45.63"O, con altitud de 112 m. (Ver imagen 3).**
- **Área de piscinas, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, 10°21'15.41"N- Longitud: 73°18'48.40"O, con altitud de 114 m. (Ver imagen 3).**

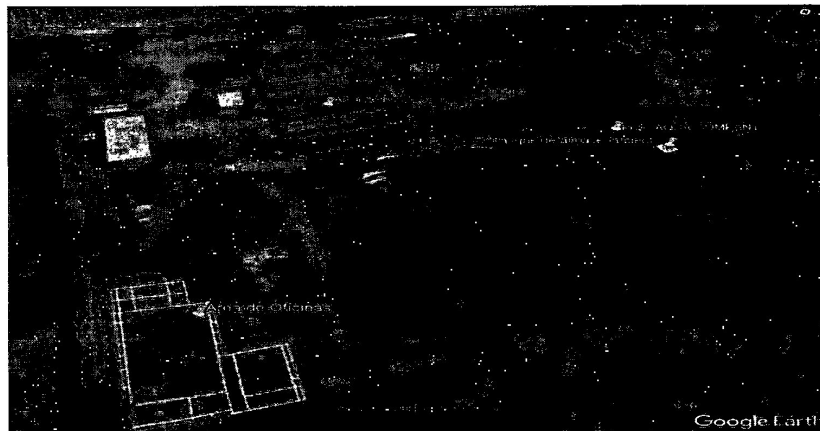


Imagen 3. Localización de principal infraestructura asociada al predio – Valledupar, Cesar.
Fuente: Google Earth

3. **Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.**

El predio de matrícula inmobiliaria No. 190-180543, se encuentra ubicado en la zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, y a él se accede tomando la carretera nacional que conduce del municipio de Valledupar hacia el municipio de Bosconia - Cesar, se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0641** de **31 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria N°190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0.

-----4

avanzan aproximadamente 11,8 kilómetros, encontrando un carreteable sin pavimento al lado izquierdo de la vía, el cual se toma y se avanzan aproximadamente 807 metros, luego de lo cual se gira a la izquierda avanzando 470 metros aproximadamente, encontrando el acceso principal al predio al margen derecho del carreteable. (Ver imagen 4).



Imagen 4. Ruta de Acceso al predio. Fuente: Google Earth.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El pozo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se sitúa al interior del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-180543, ubicado en la zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, y a él se accede mediante el ingreso a dicho predio, y del portón de acceso al predio, se avanza aproximadamente 160 metros a través de vía interna que conduce hacia al tanque de almacenamiento de las aguas para uso doméstico, se localiza el pozo profundo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas. (Ver imagen 5).



Imagen 5. Ruta de Acceso al punto de captación. Fuente: Google Earth.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0641 de **31 DIC 2021**

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria N°190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0.

5

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

A través del análisis de la información documental que reposa en los archivos de Corpocesar, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, con derecho legalmente constituidos para aprovechar aguas subterráneas, en un radio de aproximadamente 3,0 kilómetros, se identifican y describen a continuación:

Tabla 1. Relación de otros pozos en producción cercanos al pozo del predio objeto de solicitud.

Usuario	Categoría	Coordenadas geográficas		Distancia del pozo objeto de solicitud, medidos en línea recta (Km)
		Latitud	Longitud	
AGROPECUARIA CUELLO BAUTE LTDA	Pozo	10°20'50.90"N	73°17'17.53"O	2,8
LUIS ANTONIO PIMIENTA COTES	Pozo	10°19'53.19"N	73°18'18.24"O	2,68



Imagen 6. Vista general distancia del pozo del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-180543, con relación a otros pozos con concesión. Fuente: Corpocesar, Google Earth.

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo al diseño final del pozo y a los cotejos en campo, las características del pozo son las siguientes:

- **Profundidad del revestimiento:** 60 m.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0641** de **31 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria N°190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0.

-----6

- Diámetro de revestimiento: 8" PVC.
- Diámetro tubería de succión: 3" PVC.
- Diámetro tubería de descarga: 2" PVC.
- Filtros: 8" PVC.
- Punto de succión: 30 m.
- Profundidad línea de monitoreo: 1" PVC con longitud de 30 m.

Tabla 2. Detalle del entubado del pozo (ubicación tuberías ciega y filtros. Fuente: Peticionario.

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
0.0 – 18	Tubería ciega PVC 8"	18
18 – 30	Filtros tubería ranurada PVC 8"	12
30 – 36	Tubería ciega PVC 8"	6
36 – 56	Filtros tubería ranurada PVC 8"	20
56 – 60	Tubería ciega PVC 8"	4
Profundidad total de Revestimiento		60 m

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información documental aportada, a la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y a los aspectos técnicos visibles en terreno, se obtiene las características técnicas del equipo de bombeo que a continuación se detalla:

CARACTERÍSTICAS TECNICAS DE LA BOMBA

- ✓ Bomba: ELECTRIC SUMERGIBLE
- ✓ Marca: PEDROLLO
- ✓ V: 220
- ✓ Hz: 60
- ✓ Hp: 5
- ✓ Velocidad: 3.450 RPM
- ✓ Plan de Operación: Según la información suministrada por el peticionario, el plan de operación del pozo será de 6,7 horas/día para el uso piscícola, durante 2 días/mes y 12/meses al año, y 1.30 horas/día para uso doméstico, durante 4 días/mes y 12 meses/año, que en algunas ocasiones podría operar

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0641** de **31 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria N°190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0.

-----7

con un régimen de 8 horas/día, para satisfacer las necesidades del proyecto, y un tiempo de recuperación del acuífero de 16 horas/día

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MOTOR

✓ Motor:	ELECTRIC SUMERGIBLE
✓ Marca:	PEDROLLO
✓ Modelo:	4RS - PD
✓ V:	220
✓ Hz:	60
✓ Hp:	5
✓ Velocidad:	3.450 RPM

8. Máximo caudal a bombear (litros/seg).

De conformidad a la información adjunta al expediente CGJ-A 030 - 2020, la empresa METRO POZO, identificación tributaria No. 824.001.824-6, encargada de la interpretación de la prueba de bombeo y parámetros hidráulicos del pozo, recomienda que el pozo objeto de la solicitud de concesión debe ser explotado con un caudal máximo de 22,53 l/s y un régimen de bombeo de 12 horas/día, para garantizar el buen funcionamiento del pozo y proteger los acuíferos. Durante el desarrollo de la diligencia de inspección técnica, y mediante la realización de la prueba de bombeo a caudal constante, se realizaron aforos secuenciales del caudal captado del pozo con el equipo de bombeo existente y que se utilizará para derivar el caudal que se otorgue en concesión, a través del sistema volumétrico, obteniéndose un caudal resultante de 6,6 l/s. Al respecto, el peticionario aduce que el equipo de bombeo es nuevo y desconocían la capacidad de extracción de caudal, aduciendo que el caudal a solicitar en concesión será el resultante de las mediciones realizadas, en cantidad de 6,6 l/s. En consecuencia, mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar, bajo el número 10264 el día 5 de noviembre de 2021, la señora SANDY JULIETH SARABIA CALDERON identificado con la C.C. No 1.065.204.413, actuando en calidad de representante legal suplente de AQUA COMPANY S.A.S. con identificación tributaria No. 901.190.294-0, aportó la información documental respuesta a lo requerido por Corpocesar, aclarando que el caudal solicitado en concesión, es en cantidad de 6,6 l/s, y se utilizará en el proyecto para satisfacer necesidades de uso doméstico en cantidad de 0,03 l/s y uso Piscícola en cantidad de 6,57 l/s. En consecuencia, se concluye que el caudal solicitado en concesión en cantidad de 6,6 l/s, se encuentra dentro del rango de los caudales de explotación del pozo recomendado por la empresa METRO POZO, el cual se considera como el máximo caudal a bombear.



Imagen 7. Aforo de caudal por el método volumétrico. Fuente: Propia

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0641** de **31 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria N°190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0.

-----8

9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso).

Las napas aisladas de acuerdo a las características constructivas y al diseño definitivo del Pozo, son las siguientes:

Tabla 3. Napas aisladas. Fuente: peticionario

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
0.0 – 18	Tubería ciega	18
30 – 36	Tubería ciega	6
56 – 60	Tubería ciega	4

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

De acuerdo al diseño definitivo del Pozo, las napas de las cuales se está captando las aguas subterráneas se encuentran en las capas de suelo donde se instalaron los filtros, ubicados en los siguientes perfiles:

Tabla 4. Napas de las cuales se está captando. Fuente: Peticionario.

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
18 – 30	Filtros tubería ranurada	12
36 – 56	Filtros tubería ranurada	20

11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponden a la categoría de pozo saltante.

12. Tipo de aparato de medición de caudal.

Durante la visita de inspección técnica, se observó que el pozo en referencia no cuenta con dispositivo o mecanismo alguno de medición de caudal. Así mismo se indicó, que para la medición del caudal derivado del pozo utilizará un contador de flujo de agua de 2" de diámetro, que será instalado en la tubería de descarga de PVC de 2" del pozo, antes de su conducción al tanque de almacenamiento elevado y a las piscinas del proyecto piscícola, que permita la lectura y/o captura y almacenamiento de datos. Los registros de medición de las aguas generalmente están expresados en Litros/segundo, Litros/día o M³/día. Los sistemas de medición de caudal permiten conocer en un momento cualquiera la cantidad de agua derivada de un pozo subterráneo, como también permiten registrar los datos de las mediciones de caudales otorgados en una concesión hídrica, a través del formulario de reporte de volumen de agua captada y vertida por concesiones otorgadas y el Formato de registro de caudales de consumo diario. Por lo que, resulta necesario instalar un medidor que contabilice acumulativamente el caudal consumido.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0641** de **31 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria N°190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0.

13. Actividad de prueba de bombeo.

Durante la diligencia se llevó a cabo una prueba de bombeo a caudal constante para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo. Para el efecto, se usó una sonde (sic) eléctrica marca Solinst, de 150 m de longitud propiedad de Corpocesar, un cronómetro y cinta métrica. Como producto de la actividad de la prueba de bombeo a caudal constante, aforos técnicos y la prueba de recuperación del nivel estático inicial, se obtienen los parámetros hidráulicos del pozo, que se indica en las siguientes tablas:

Tabla 5. Prueba de bombeo Pozo predio de matrícula inmobiliaria No. 190-180543. Fuente: propia

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Valledupar, Cesar		Predio: de M.I. No. 190-180543			Punto de captación: Pozo	
Inicio: 29/septiembre/2021		Hora: 7:35 a.m		Final: 29/septiembre/2021		Hora: 4:05 p.m.
Coordenadas: 10°21'15.63"N – 73°18'46.07"O				Diam: 8"		Prof tot: 60 m
Bomba marca: PEDROLLO			HP: 5		Caudal: 6,6 L/s	
Responsables: Andrea Villero y Artes Linares				Cargo: Profesional U. y Operario Calificado		
Pozo de Observacion No.:			Distancia:			
HORA	ALTIMETRO	NIVEL	CAUDAL (L/s)	HORA	NIVEL	CAUDAL (L/s)
07:35:00	00:00:00	10,2	0	11:35:00	12,165	
07:35:30	00:00:30	11,53	1,33	11:35:30	11,78	
07:36:00	00:01:00	11,67	1,47	11:36:00	11,6	
07:36:30	00:01:30	11,74	1,54	11:36:30	11,53	
07:37:00	00:02:00	11,81	1,61	11:37:00	11,5	
07:37:30	00:02:30	11,82	1,62	11:37:30	11,485	
07:38:00	00:03:00	11,835	1,635	11:38:00	11,47	
07:39:00	00:04:00	11,85	1,65	11:39:00	11,45	
07:40:00	00:05:00	11,88	1,68	11:40:00	11,435	
07:41:00	00:06:00	11,89	1,69	11:41:00	11,42	
07:42:00	00:07:00	11,91	1,71	11:42:00	11,415	
07:43:00	00:08:00	11,915	1,715	11:43:00	11,405	
07:45:00	00:10:00	11,93	1,73	11:45:00	11,39	
07:47:00	00:12:00	11,96	1,76	11:47:00	11,38	
07:49:00	00:14:00	11,96	1,76	11:49:00	11,37	
07:51:00	00:16:00	11,98	1,78	11:51:00	11,365	
07:53:00	00:18:00	11,99	1,79	11:53:00	11,365	
07:56:00	00:21:00	12	1,8	11:56:00	11,35	
07:59:00	00:24:00	12	1,8	11:59:00	11,34	
08:02:00	00:27:00	12,02	1,82	12:02:00	11,335	
08:05:00	00:30:00	12,02	1,82	12:05:00	11,335	6,6
08:10:00	00:35:00	12,03	1,83	12:10:00	11,325	
08:15:00	00:40:00	12,035	1,835	12:15:00	11,32	
08:20:00	00:45:00	12,04	1,84	12:20:00	11,315	
08:25:00	00:50:00	12,06	1,86	12:25:00	11,31	
08:35:00	01:00:00	12,065	1,865	12:35:00	11,305	
08:45:00	01:10:00	12,09	1,89	12:45:00	11,295	
08:55:00	01:20:00	12,095	1,895	12:55:00	11,29	
09:15:00	01:40:00	12,1	1,9	13:15:00	11,288	
09:35:00	02:00:00	12,11	1,91	13:35:00	11,28	
09:55:00	02:20:00	12,12	1,92	13:55:00	11,275	
10:15:00	02:40:00	12,128	1,928	14:15:00	11,261	
10:35:00	03:00:00	12,145	1,945	14:35:00	11,253	
11:05:00	03:30:00	12,165	1,965	15:05:00	11,242	
11:35:00	04:00:00	12,165	1,965	15:35:00	11,221	
	04:30:00			16:05:00	11,215	
Observaciones: Se logró una recuperación del 48,35% del pozo en un tiempo de 270 minutos						

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0641** de **31 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria N°190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0.

-----10

Tabla 6. Resultados de la prueba de bombeo

Tipo de Aprovechamiento	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Capacidad Especifica en l/s/m	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en m
Aguas Subterráneas					
Pozo	10,20	12,165	3,36	6,6	60

Tabla 7. Comportamiento del acuífero monitoreado

Tipo de Aprovechamiento	Abatimiento s”(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Aguas Subterráneas				
Pozo	1,965	12,165	30	17,835

Una vez ejecutada la prueba de bombeo y transcurrido un tiempo de 210 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 12,165 m, con un caudal de descarga medido de 6,6 l/s, y se conservó una columna de agua aprovechable no explotada de 17,835 m, y en la prueba de recuperación se alcanzó el 48.35% del nivel estático inicial en un tiempo de 270 minutos. En consecuencia, se puede considerar que con el tiempo de reposo planteado de 16 horas/día, permite la recuperación del acuífero y alcanzar el nivel estático inicial.

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existe población conocida que se sirva de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita en concesión, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo se encuentra al interior del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-180543, ubicado en la zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, y es de uso exclusivo de AQUA COMPANY S.A.S. con identificación tributaria No. 901.190.294-0.

No sobra indicar que el pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas, se encuentra ubicado el área rural a una distancia de 11,8 kilómetros del casco urbano del municipio de Valledupar – Cesar, y la comunidad de Valledupar solventa sus necesidades de agua para uso doméstico y consumo humano a través de la prestación del servicio de acueducto por parte de EMDUPAR S.A. ESP, que se abastece de la corriente hídrica superficial denominada Río Guatapurí, con derecho legalmente constituido para aprovechar un caudal de 1.800 l/s, otorgado mediante resolución No. 139 de Agosto 4 de 1987 y modificada parcialmente por el acto administrativo No. 022 de febrero 25 de 2003, razón por la cual la dicha comunidad no resultará afectada con el aprovechamiento pretendido.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0641** de **31 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria N°190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0.

-----11

Durante la diligencia, se verificó que del punto de captación objeto de estudio no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión.

Sin embargo, es pertinente indicar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse, previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

De conformidad a la información documental anexa al expediente en análisis, la suministrada por el peticionario durante el desarrollo de la diligencia y a los cotejos en campo, se concluye que el pozo objeto de la solicitud de concesión, la red de conducción del recurso hídrico y el tanque elevado de almacenamiento de aguas y las piscinas del proyecto piscícola, ocupan terrenos del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-180543, propiedad del peticionario, por lo que se manifiesta que no se utilizarán terrenos de otros dueños.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Según la información suministrada por el peticionario, los sistemas que se implementarán para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, consistente en derivación y conducción de las aguas subterráneas a través de tuberías de PVC hasta un tanque elevado de almacenamiento y las piscinas del proyecto piscícola, revestidas en geo- membrana, con recirculación de manera gradual y dosificada, no generarán sobrantes.

18. Información suministrada en la solicitud.

De conformidad a la información adjunta al expediente CGJ-A 030 - 2020, la empresa METRO POZO, identificación tributaria No. 824.001.824-6, encargada de la interpretación de la prueba de bombeo y parámetros hidráulicos del pozo, recomienda que el pozo objeto de la solicitud de concesión puede ser explotado con un caudal máximo de 22,53 l/s y un régimen de bombeo de 12 horas/día, para garantizar el buen funcionamiento del pozo y proteger los acuíferos.

A través del Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar, bajo el número 01771 el día 27 de febrero de 2020, SANDY JULIETH SARABIA CALDERON identificado con la C.C. No 1.065.204.413, actuando en calidad de representante legal suplente de AQUA COMPANY S.A.S. con identificación tributaria No. 901.190.294-0, solicitó concesión para aprovechar aguas subterráneas en cantidad de 4,5 l/s.

Durante el desarrollo de la diligencia de inspección técnica, y mediante la realización de la prueba de bombeo a caudal constante, se realizaron aforos secuenciales del caudal captado con el equipo de bombeo existente y que se utilizará para derivar el caudal que se otorgue en concesión, a través del sistema volumétrico, obteniéndose un caudal resultante de 6,6 l/s. Al respecto, el peticionario aduce que el equipo de bombeo es nuevo y desconocían la capacidad de extracción de caudal, aduciendo que el caudal a solicitar en concesión será el resultante de las mediciones realizadas, en cantidad de 6,6 l/s.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0641** de **31 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria N°190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0.

-----12

En este orden de ideas, mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar, bajo el número 10264 el día 5 de noviembre de 2021, la señora SANDY JULIETH SARABIA CALDERON identificado con la C.C. No 1.065.204.413, actuando en calidad de representante legal suplente de AQUA COMPANY S.A.S. con identificación tributaria No. 901.190.294-0, aportó la información documental respuesta a lo requerido por Corpocesar, aclarando lo siguiente:

1. El caudal a solicitar en concesión y requerido para suplir las necesidades del proyecto, es en cantidad de 6,6 l/s, para satisfacer necesidades de uso doméstico en cantidad de 0,03 l/s y uso piscícola en cantidad de 6,57 l/s.
2. Régimen de operación, para uso Piscícola de 6,7 horas/día para el llenado de los estanques y uso doméstico, un régimen de 1,30 horas/día, para el llenado del tanque de almacenamiento elevado. Para un total de 8 horas/día, para satisfacer las necesidades globales del proyecto, y un tiempo de recuperación del acuífero de 16 horas/día.

En consecuencia, en la tabla siguiente se detalla la estimación de la demanda total de agua requerida por AQUA COMPANY S.A.S. con identificación tributaria No. 901.190.294-0, calculada por el peticionario y complementada por los evaluadores, tal como se indica a continuación:

Tabla 8. Estimación de la demanda de agua en el proyecto. Fuente: Peticionario.

Usos	Cantidad	Hidromódulo o Volumen requerido	Caudal requerido	Régimen de operación
Doméstico	10 personas	0,003 l/s/persona	0,03 l/s	Uso Piscícola de 6,7 horas/día para el llenado de 150 estanques y uso doméstico, un régimen de 1,30 horas/día, para el llenado del tanque de almacenamiento elevado. Tiempo máximo de operación, un régimen de 8 horas/día
Piscícola	6 estanques	158,47 m³	6,57 l/s	
TOTAL			6,6 l/s	

En la actualidad existen 6 estanques, sin embargo, el proyecto contempla la construcción de 150 estanques, manteniendo el caudal solicitado en concesión, por el sistema de operación mediante recirculación.

19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta la documental adjunta al expediente CGJ-A 030-2020 y la información complementaria aportada a Corpocesar mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar, bajo el número 10264 el día 05 de noviembre de 2021, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0641** de **31 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria N°190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0.

-----13

20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-180543, ubicado en el área rural jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, derivadas a través de un pozo profundo Georreferenciado con las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central Latitud: 10°21'15.63"N – Longitud: 73°18'46.07"O a nombre de la Sociedad AQUA COMPANY S.A.S. con identificación tributaria No. 901.190.294-0, en cantidad de 6,6 l/s, conforme a las condiciones y especificaciones que se indican en la tabla siguiente, por un término de 10 años.

Tabla 9. Descripción del caudal requerido y solicitado en concesión. Fuente: Peticionario.

Usos	Cantidad	Caudal requerido	Régimen de operación
Doméstico	10 personas	0,03 l/s	Uso Piscícola de 6,7 horas/día para el llenado de 150 estanques y uso doméstico, un régimen de 1,30 horas/día, para el llenado del tanque de almacenamiento elevado. Tiempo máximo de operación, un régimen de 8 horas/día.
Piscícola	6 estanques	6,57 l/s	

El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

21. Número de árboles y especies que el evaluador recomienda sembrar, en el evento que el concepto sea positivo para otorgar concesión.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de AQUA COMPANY S.A.S. con identificación tributaria No. 901.190.294-0, conforme a la concesión de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **641** de **31 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria N°190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0.

-----14

aguas a otorgar en cantidad total de 6,6 l/s, para satisfacer necesidades de uso doméstico y piscícola, tal como se indica a continuación:

Uso: Doméstico

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0,03
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Doméstico	0,0756
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio rural de matrícula inmobiliaria No. 190-180543, jurisdicción de Valledupar, Cesar	142
U: Importancia del uso	Abastecimiento doméstico	1

Uso: Piscícola

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	6,57
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Piscícola	0.0776
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio rural de matrícula inmobiliaria No. 190-180543, jurisdicción de Valledupar, Cesar	142
U: Importancia del uso	Usos agropecuario comprendida la acuicultura	0,85

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para uso doméstico y piscícola, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{0,03 * 10 * (1 + 0,0756)}{1} + \frac{6,57 * 10 * (1 + 0,0776)}{0,85} + 142 = 226 \text{ árboles}$$

En consecuencia, AQUA COMPANY S.A.S. con identificación tributaria No. 901.190.294-0, debe sembrar un número total de 226 individuos de árboles de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018.

22. Lo demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.”

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0641** de **31 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria N°190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0.

-----15

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal “e” del artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) **“Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas”**.

2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurran por cauces naturales, para beber, bañarse, abrevar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974.”** (subraya no original)

3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que **“Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.”** (se ha resaltado)

4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de agua para abastecimiento doméstico y uso piscícola en el predio (no las necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales), empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio donde se ubica el pozo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0641** de **31 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria N°190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0.

-----16

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0641

de **31 DIC 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria N°190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0.

-----17

seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”**.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0641** de **31 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria N°190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0.

-----18

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria No. 190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0, en cantidad de seis coma seis (6,6) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico con derivación (0,03) l/s y uso piscícola (6,57) l/s, siendo derivado de un pozo profundo ubicado en las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central: Latitud: 10°21'15.63"N – Longitud: 73°18'46.07"O, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, los equipos de bombeo deben ser remplazados con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Realizar mantenimiento preventivo al pozo. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada dos (2) años y del mismo deberá presentarse evidencia fotográfica y/o documental de su realización; los soportes del mantenimiento se exigirán en el desarrollo de la actividad de seguimiento ambiental de la concesión hídrica otorgada.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0641** de **31 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria N°190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0.

-----19

PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.

13. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

15. Mantener en perfecto estado las tuberías y demás elementos que conforman los sistemas de conducción y distribución del agua para evitar pérdidas del recurso hídrico por daños y así contribuir al ahorro y uso eficiente del agua.

16. Sembrar 226 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0641** de **31 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria N°190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0.

-----20

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras, el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio de matrícula inmobiliaria 190-180543. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0641** de **31 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria N°190-180543 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0.

-----21

solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a la representante legal de la sociedad AQUA COMPANY S.A.S, con identificación tributaria No 901.190.294-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **31 DIC 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CGJ-A 030-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181